

**REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



JUZGADO DECIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

**REF.: ORDINARIO PRIMERA INSTANCIA
DEMANDANTE: CLARA INES PAZOS SERNA
DEMANDADO: COLPENSIONES
RAD. No.: 76001310501020190015500**

AUTO INTERLOCUTORIO No. 003

Santiago de Cali, Mayo tres (03) de dos mil veintiuno (2021)

Procede e el Despacho a resolver el recurso de reposición y subsidiario de apelación impetrado por la parte demandante contra el auto No. 1418 de noviembre 20 de 2020, mediante el cual el juzgado declaró la falta de competencia de la justicia ordinaria laboral para conocer del asunto, disponiendo su remisión a los Jueces Administrativos del Circuito de Cali.

Consideración previa:

Ante de pronunciarse el juzgado, debe señalar el trámite dado al proceso, frente a la remisión del expediente a los jueces Administrativos.

En efecto, una vez proferido el auto que declaró la falta de competencia por secretaria se dispuso a remitir el expediente a los Juzgados Administrativo de Cali lo que acaeció el 12 de marzo de 2021. Asumido el proceso por la justicia Contenciosa Administrativa a través del juzgado 1º Administrativo de Cali, quien mediante auto No. 106 del mismo 16 de marzo, declaró su falta de competencia territorial y ordenó su remisión al Juez administrativo de Popayán Cauca. Contra tal decisión el mandatario de la actora impetró recursos de reposición y subsidiario de apelación, haciendo mención a la falta de decisión del recurso que ante este Despacho de la justicia ordinaria laboral había impetrado el profesional del derecho.

Siendo devuelto el proceso del mentado Juzgado Administrativo el día 21 de abril de los cursantes.

Lo anterior para verificar que efectivamente el mandatario judicial de la actora había radicado vía correo electrónico recurso de reposición y subsidiario de apelación contra la decisión del Despacho al declarar la falta de competencia de la justicia ordinaria para dirimir la litis.

Tal situación se presentó por razón de manejo que a raíz de la pandemia se ha presentado en la justicia, en particular en el diligenciamiento a través del correo electrónico, lo que incidió en que secretaria omitiera de manera involuntaria registrar o informar del recurso impetrado, pues así se deduce del expediente digital, en donde no se relaciona el mentado memorial.

Respecto del recurso impetrado:

En su escrito de reposición y subsidiario de apelación, el demandante aduce que si bien ostentó la calidad de empleada publica perteneciente a la UNIDAD DE SALUD del Cauca, esa condición ya no la tiene por cuanto se encuentra pensionada por vejez y lo que solicita es la reliquidación de su pensión.

Tesis:

Los recursos impetrados se rechazarán por improcedentes:

Lo razona el hecho que contra las decisiones mediante las cuales el Juez declare su falta de competencia, como es del caso, al considerar que corresponde el asunto a una especialidad diferente (Contenciosa Administrativa), no admiten recurso alguno, tal como lo regula el inc. 1º art. 139 del C.G.P., norma expresa aplicable en materia de conflictos de competencia, sin que pueda acudir para pronunciarse al respecto a las disposiciones del C.P.L., frente a la procedencia de recursos (arts. 63 y 65), pues se itera, se trata de un tema relativo a conflicto de competencia para el cual el legislador de 2012 señaló trámite no solo expreso, sino especial para esta clase de situaciones, debiéndose remitir el expediente al Juez competente, tal como se decidió por el Despacho en el proveído ahora atacado, lo que impide a esta oficina judicial pronunciarse de fondo respecto de los recursos impetrados, se itera por ser totalmente IMPROCEDENTES.

Por lo expuesto se DISPONE:

1º. RECHAZAR POR IMPROCEDENTES los recursos de REPOSICION Y SUBSIDIARIO DE APELACION, impetrados por la parte demandante contra el AUTO No. 1418 de noviembre 20 de 2020.

2º. DESELE cumplimiento a lo dispuesto en los numerales 3º y 4º del auto 1418 de noviembre 20 de 2020, advirtiéndose a la oficina de Reparto, que del presente asunto ya había conocido el JUZGADO 1º. ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO CALI.

NOTIQUESE Y CUMPLASE.



El Juez,

JUAN CARLOS CHAVARRIAGA AGUIRRE

REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL



JUZGADO DECIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

REF.: ORDINARIO DE PRIMERA INSTANCIA
DEMANDANTE: HECTOR LIBARDO BURGOS ESCOBAR
DEMANDADO: COLPENSIONES
RADICACIÓN: 76001310501020160043700

AUTO SUSTANCIACION No. 028

Santiago de Cali, tres (03) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

La apoderada judicial del demandante, a través del correo institucional solicita la entrega del título judicial que reposa para este proceso en la cuenta del Juzgado, constatándose a través de la Plataforma del BANCO AGRARIO, la existencia del título judicial No. 469030002439083 del 24/10/2019 por valor de \$10.500.000,00.

Así mismo, se advierte por el Juzgado que mediante poder especial conferido a la doctora PAULA ANDREA ESCOBAR SANCHEZ, el demandante autoriza la entrega de los títulos judiciales constituidos en el proceso, a favor de la mencionada profesional.

Así las cosas, habiéndose constatado la existencia del título en la cuenta del Juzgado, de acuerdo con la **CIRCULAR PCSJC-20-17 del 29 de abril de 2020** expedida por el **CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**; habrá de autorizarse el pago del depósito judicial a favor de la doctora PAULA ANDREA ESCOBAR SANCHEZ, identificada con la cédula de ciudadanía número 32.105.746, quien además es portadora de la T.P. No. 108.843 del C.S. de la Judicatura y cuenta con facultad expresa para recibir, conforme al memorial poder especial otorgado por la parte demandante.

Por lo expuesto, el Juzgado **RESUELVE:**

PRIMERO: ORDENAR LA ENTREGA Y PAGO del depósito judicial No. 469030002439083 del 24/10/2019 por valor de \$10.500.000,00, consignado por la demandada, a la doctora PAULA ANDREA ESCOBAR SANCHEZ identificada con la cédula de ciudadanía número 32.105.746 y portadora de la tarjeta profesional número 108.843 emanada del C.S. de la Judicatura, quien cuenta con facultad expresa para recibir.

SEGUNDO: NOTIFIQUESE A LAS PARTES de la presente decisión, a través del Correo Institucional.

TERCERO: CUMPLIDO LO ANTERIOR, devuélvanse las presentes diligencias al archivo.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

El Juez,

JUAN CARLOS CHAVARRIAGA AGUIRRE

**Juzgado 10° Laboral del Circuito
de Cali**

En Estado No
se notifica a las partes el auto
anterior.

LUZ HELENA GALLEGU

TITULO No.	BENEFICIARIO	VALOR	ABONO EN CUENTA
1	Ricardo Mesa Galvis CC. 16.589.868	\$1.341.075.658,00	0570496570003400 Davivienda
2	Teodolindo Avendaño Machado C.C. 16.353.484	\$ 369.215.504,00	1006634377 Scotiabank Colpatría
3	Vania Constanza Castro Barona C.C. 66.724.801	\$ 369.215.503,00	80855241424 Bancolombia
TOTAL		\$2.079.506.665,00	

22

SECRETARÍA FRACCIONAMIENTO Y PAGO DE TÍTULO JUDICIAL
JUNTA DE ASESORES DEL DEPARTAMENTO DE VALLE

Doctor
JUAN CARLOS CHAVARRIAGA AGUIRRE
Jefe del Departamento del Circuito de Cali
E. S. D.

Referencia: Proceso ordinario laboral con Radicación
76001310501020060044200
Demandante: Martha Cecilia Camacho Guillén y otros.
Demandado: Financiera de Desarrollo Territorial - FINDET S.A.

Asunto: Solicitudes fraccionamiento y pago de título judicial

RICARDO MESA GALVIS, mayor de edad e identificado con C.C. No. 16.589.868 de Cali, con correo electrónico ricardomg@fidecra.com y teléfono celular No. 3043781455, actuando en condición de demandante dentro del proceso de la referencia, de manera conculada me dirijo ante su despacho para manifestar:

1. Que, para representar mis intereses en este proceso, concedo poder especial, amplio y suficiente al Abogado **TEODOLINDO AVENDAÑO MACHADO** identificado con C.C. No. 16.353.484 de Tulúa, portador de la T.P. No. 34.173 del C.S. de la J., inscrito en el SENA de la Rama Judicial con el correo electrónico teodolindo@fidecra.com, con quien suscribí el respectivo contrato de prestación de servicios. Mi abogado, en cumplimiento de su mandato adelantó el proceso en primera y segunda instancia, obteniendo sentencias favorables.

2. Que, ante la presentación de demanda de caución por parte de la demandada, otorgué poder especial, amplio y suficiente para representarme ante la instancia extraordinaria de caución a la abogada **VANIA CONSTANZA CASTRO BARONA**, identificada con C.C. No. 66.724.801 de Tulúa, con T.P. No. 85.587 del C.S. de la J., inscrita en el SENA de la Rama Judicial con el correo electrónico vania@fidecra.com, con quien igualmente suscribí el respectivo contrato de prestación de servicios. Mi apoderada, en desarrollo de su mandato presentó la debida oposición, obteniendo fallo igualmente de manera favorable a mis intereses mediante Sentencia SL-4108 de agosto 9 de 2020, la cual quedó debidamente ejecutoriada el 4 de noviembre de 2020.

Atentamente,
Ricardo Mesa Galvis
RICARDO MESA GALVIS
C.C. No. 16.589.868 de Cali
ricardomg@fidecra.com
Celular 3043781455

Coadyutor:
Teodolindo Avendaño Machado
TEODOLINDO AVENDAÑO MACHADO
C.C. No. 16.353.484 de Tulúa (V)
T.P. No. 34.173 del C.S. de la J.
teodolindo@fidecra.com
Celular 3008316590

Vania Constanza Castro Barona
VANIA CONSTANZA CASTRO BARONA
C.C. No. 66.724.801 de Tulúa (V)
T.P. No. 85.587 del C.S. de la J.
vania@fidecra.com
Celular 3004705001

23

SECRETARÍA FRACCIONAMIENTO Y PAGO DE TÍTULO JUDICIAL
JUNTA DE ASESORES DEL DEPARTAMENTO DE VALLE

Página 2 de 2

Que, los abogados **TEODOLINDO AVENDAÑO MACHADO** y **VANIA CONSTANZA CASTRO BARONA**, han continuado en forma conjunta en la defensa y representación de mis intereses ante la entidad demandada y por tal razón, ratifico ante este despacho el poder otorgado a ellos, en las mismas términos y con las mismas facultades otorgadas inicialmente, con el fin de que continúen su gestión hasta la consumación de todos los actos subsecuentes y el archivo definitivo del mismo.

4. Que, el 9 de noviembre de 2020, por intermedio de mis abogados **TEODOLINDO AVENDAÑO MACHADO** y **VANIA CONSTANZA CASTRO BARONA**, solicité a la demandada FINDET S.A. el cumplimiento y pago de las decisiones judiciales, indicando las cuentas bancarias correspondientes a mis apoderados y el sueldo, en las cuales, según la propensión indicada en el contrato de prestación de servicios y el cual que suscribí con ellos, se debía hacer el pago.

5. Que, la entidad demandada, en haber entregado previamente la liquidación de las decisiones judiciales a mi favor y haciendo caso omiso de la solicitud de consignar directamente a las cuentas bancarias informadas, decidió realizar el pago mediante depósito judicial en el Banco Agrario a finales de este proceso, el día 7 de diciembre de 2020, de lo cual solamente tuve conocimiento el día 28 de diciembre del mismo año, tras recibir, por intermedio de mis apoderados, en la entrega de dicha información.

6. Que, el depósito judicial consignado por FINDET S.A. en el Banco Agrario el día 7 de diciembre de 2020 a mi nombre, corresponde al valor de \$2.079.506.665,00, lo cual informo a la demandada mediante memorial aprobado al despacho el día 16 de diciembre de 2020.

Teniendo en cuenta lo anterior y atendiéndome al contenido de la Circular PCSJCD-17 de abril 29 de 2020 del Consejo Superior de la Judicatura, que establece los ítems de pago con suma a cuenta,

SOLICITO

Primero, Que, en virtud de lo expresado en el punto 2º de la presente solicitud, se tenga como mis apoderados a los abogados **TEODOLINDO AVENDAÑO MACHADO** y **VANIA CONSTANZA CASTRO BARONA**, en los términos de los mandatos de poder otorgados en la actuación y debidamente otorgados, quienes podrán actuar indistintamente en mi nombre y representación.

24

SECRETARÍA FRACCIONAMIENTO Y PAGO DE TÍTULO JUDICIAL
JUNTA DE ASESORES DEL DEPARTAMENTO DE VALLE

Página 3 de 2

Segundo, Que se ordene el fraccionamiento y pago del título de depósito judicial a favor de **RICARDO MESA GALVIS** con C.C. 16.589.868 de Cali, por valor de \$1.341.075.658,00, mediante abono en las siguientes cuentas:

- La suma de \$1.341.075.658 debe ser pagada mediante consignación en la Cuenta de Ahorro No. 0570496570003400 del Banco Davivienda a nombre de **RICARDO MESA GALVIS** con C.C. 16.589.868 de Cali (previa certificación bancaria).
- La suma de \$369.215.504 debe ser pagada mediante consignación en la Cuenta de Ahorro No. 1006634377 de Scotiabank a nombre de **TEODOLINDO AVENDAÑO MACHADO** con C.C. No. 16.353.484 de Tulúa (previa certificación bancaria).
- La suma de \$369.215.503 debe ser pagada mediante consignación en la Cuenta de Ahorro No. 80855241424 de Bancolombia a nombre de **VANIA CONSTANZA CASTRO BARONA** con C.C. No. 66.724.801 de Tulúa (previa certificación bancaria).

Atentamente,
Martha Cecilia Camacho Guillén
MARTHA CECILIA CAMACHO GUILLÉN
C.C. No. 16.589.868 de Cali
marthacg@fidecra.com
Celular 3043781455

Coadyutor:
Teodolindo Avendaño Machado
TEODOLINDO AVENDAÑO MACHADO
C.C. No. 16.353.484 de Tulúa (V)
T.P. No. 34.173 del C.S. de la J.
teodolindo@fidecra.com
Celular 3008316590

Vania Constanza Castro Barona
VANIA CONSTANZA CASTRO BARONA
C.C. No. 66.724.801 de Tulúa (V)
T.P. No. 85.587 del C.S. de la J.
vania@fidecra.com
Celular 3004705001

25

DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO DE FIRMA Y CONTENIDO DE DOCUMENTO PRIVADO
Artículo 86 Decreto Ley 1801 de 1970 y Decreto 1800 de 2015

En la ciudad de Cali, Departamento de Valle, República de Colombia, el día veintinueve (29) de febrero de dos mil veintiocho (2023), en la historia "Nombres" (22) del Circuito de Cali, compareció: **RICARDO MESA GALVIS**, identificado con Cédula de Ciudadanía / NUP 16589868 y declaró que la forma que aparece en el presente documento es la suya y el contenido es cierto.

-----Firma autógrafo-----
Ricardo Mesa Galvis
RICARDO MESA GALVIS
29/02/2023 14:28:08

Conforme al Artículo 18 del Decreto - Ley 219 de 2012, el compareciente fue identificado mediante código biométrico en línea de su huella dactilar con la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Acordé a la autorización del usuario, se dio tratamiento legal relacionado con la protección de sus datos personales y las políticas de seguridad de la información establecidas por la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Este folio se vincula al documento de SOLICITUD FRACCIONAMIENTO Y PAGO DE TÍTULO JUDICIAL, signado por el compareciente, en el que aparece como partes **RICARDO MESA GALVIS**.

Martha Cecilia Camacho Guillén
MARTHA CECILIA CAMACHO GUILLÉN
Nombres (22) del Circuito de Cali, Departamento de Valle - Encargada

Consulte este documento en www.notariogura.com.co
Número Único de Transacción: r7mex307mgo

Acta 1

Así mismo, el fraccionamiento del Depósito Judicial No. **469030002638137** del **19/04/2021**, constituido a favor del señor **JAIME HERNAN CHICAIZA LOSADA** con C.C. **16.608.480** de **Cali**, por valor de **\$2.259.920.657,00**, conforme a lo solicitado por la parte demandante, por tanto, el producto de dicho fraccionamiento, será distribuido para abonar a la cuenta de sus beneficiarios, en la siguiente forma:

TITULO No.	BENEFICIARIO	VALOR	ABONO EN CUENTA
1	Jaime Hernán Chicaiza Losada CC. 16.608.480	\$1.452.269.317,00	32660848001 Bancolombia
2	Teodolindo Avendaño Machado C.C. 16.353.484	\$ 403.825.670,00	1006634377 Scotiabank Colpatría
3	Vania Constanza Castro Barona C.C. 66.724.801	\$ 403.825.670,00	80855241424 Bancolombia
TOTAL		\$2.259.920.657,00	

SECRETARÍA NACIONAL DE REGISTRO Y CATASTRO
MINISTERIO DEL INTERIOR
BOGOTÁ D.C.

Página: 1 de 1

Segundo. Que se ordene el traspasamiento y pago del título de depósito judicial a nombre de **IVÁN DARIO CASTILLO VALENCIA** con C.G. 76.315.983 de Popayán, por valor de **16.742.711.475**, mediante abono en las siguientes cuentas:

- ✓ La suma de **\$ 1.166.232.243** debe ser pagada mediante consignación en la Cuenta de Aportes No. 005019700207006 del Banco Davivienda a nombre de **IVÁN DARIO CASTILLO VALENCIA** con C.G. 76.315.983 de Popayán (anexo certificación bancario).
- ✓ La suma de **\$303.256.793** debe ser pagada mediante consignación en la Cuenta de Aportes No. 1008564877 de Scotiabank a nombre de **TEODILINDO AVENDADO MACHADO** con C.G. 16.353.494 de Valparaíso (anexo certificación bancario).
- ✓ La suma de **\$303.256.793** debe ser pagada mediante consignación en la Cuenta de Aportes No. 0053621426 de Bancomía a nombre de **IVANNA CONSTANZA CASTRO BARONA** con C.G. No. 98724.801.109 Valparaíso (anexo certificación bancario).

Atentamente,

IVAN DARIO CASTILLO VALENCIA
C.G. No. 76.315.983 de Popayán
ivandcastillovalencia@gmail.com
Celular 3153995769

Concuerdo:

TEODILINDO AVENDADO MACHADO
C.G. N° 16.353.494 de Valparaíso
T.A. N° 34.173 del C.S. de la J.
teodilindom@gmail.com
Celular 3008316590

IVANNA CONSTANZA CASTRO BARONA
C.G. N° 98724.801 de Valparaíso
P.N. N° 86367 del C.S. de la J.
ivannacastro@gmail.com
Celular 3004705051

MINISTERIO DEL INTERIOR
SECRETARÍA NACIONAL DE REGISTRO Y CATASTRO
Artículo 48 Decreto Ley 960 de 1970 y Decreto 1069 de 2015

En la ciudad de Cali, Departamento de Valle, República de Colombia, a veinte (20) de febrero de dos mil veintuno (2021), en la Notaría Venetres (23) del Circuito de Cali, comparecen **IVAN DARIO CASTILLO VALENCIA**, identificado con Cédula de Ciudadanía / NITP 76.315.983 y declaró que la firma que aparece en el presente documento es suya y el contenido es cierto.


..... Firma autógrafa

Conforme al Artículo 18 del Decreto - Ley 019 de 2012, el Registrador ha identificado mediante cinta biométrica en línea de su huella dactilar con la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Agradece la autorización del usuario, de este tratamiento legal relacionado con la protección de sus datos personales y las políticas de seguridad de la información establecidas por la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Este folio se vincula al documento de PROCESO SÍGNADO por el compareciente, sobre: PROCESO ORDINARIO LABORAL C.V.


DANIEL VELÁZQUEZ ROSAS
Notario Venetres (23) del Circuito de Cali, Departamento de Valle - Encargado

Custodie este documento en www.notariogregorio.com.co
Número Único de Transacción: vln000137m06

Fuente: Registraduría

TITULO No.	BENEFICIARIO	VALOR	ABONO EN CUENTA
1	Hoover Leonario Semanate Albán CC. 76.305.630	\$ 390.219.940,00	24058515590 Caja Social
2	Teodolindo Avendaño Machado C.C. 16.353.484	\$ 94.170.207,00	1006634377 Scotiabank Colpatría
3	Vania Constanza Castro Barona C.C. 66.724.801	\$ 94.170.206,00	80855241424 Bancolombia
TOTAL		\$578.560.353,00	

[illegible]

 SOLICITUD DE RECONOCIMIENTO DE FIRMA Y CONTENIDO DE DOCUMENTO PRIVADO AUTENTADO POR LA OFICINA DE ASISTENCIA JURÍDICA (ARTÍCULO 66 DEL D.L. Nº 26173-01/96) Página: 2 de 2	
Segundo: Que se ordene el traspaso y pago del tributo de depósito judicial a nombre de HOOVER LEONARDO SEMANATE ALBANI con C.I.C. 76.300.620 de Popayán, por valor de \$578.586.862, mediante abono en las siguientes cuentas: ✓ La suma de \$30.219.940 debe ser pagada mediante consignación en la Cuenta de Ahorros No. 2405281590 del Banco Caja Social a nombre de HOOVER LEONARDO SEMANATE ALBANI con C.I.C. 76.300.620 de Popayán (anexo certificación bancaria). ✓ La suma de \$94.172.961 debe ser pagada mediante consignación en la Cuenta de Ahorros No. 1006634677 de Scotiabank a nombre de TEODOLINDO AVENDAÑO MACHADO con C.I.C. 16.383.494 de Tula (anexo certificación bancaria). ✓ La suma de \$94.172.961 debe ser pagada mediante consignación en la Cuenta de Ahorros No. 809-82541424 de Bancolombia a nombre de YANNA CONSTANZA CASTRO BARONA con C.I.C. No. 98724.001 de Tula (anexo certificación bancaria).	
Atestamos, <i>HOVER LEONARDO SEMANATE</i> HOVER LEONARDO SEMANATE ALBANI C.I.C. 76.300.620 de Popayán Email: hls@caja.com.co Celular 3110950428 Coadyuvar <i>TEODOLINDO AVENDAÑO MACHADO</i> TEODOLINDO AVENDAÑO MACHADO C.I.C. N° 16.383.494 de Tula (v) T.P. N° 34.179 del C.B. de la J. Email: tvm@scotiabank.com Celular 3008316980 <i>YANNA CONSTANZA CASTRO BARONA</i> YANNA CONSTANZA CASTRO BARONA C.I.C. N° 98.724.001 de Tula (v) T.P. N° 98.587 del C. 5 de la J. Email: ycastro@bancolombia.com Celular 3004725001	
 DIJENCIA DE RECONOCIMIENTO DE FIRMA Y CONTENIDO DE DOCUMENTO PRIVADO Artículo 66 Decreto Ley 960 de 1970 y Decreto 1869 de 2015  Notario En la ciudad de Cali, Departamento de Valle, República de Colombia, el diecinueve (19) de febrero de dos mil veintiseis (2026), en la Notaría Venetiana (22) del Cirulo de Cali, comparecieron: HOOVER LEONARDO SEMANATE ALBANI, identificado con Cédula de Ciudadanía / CUIP 76.300.620 y declaró que la Firma que aparece en el presente documento es suya o es controlada por él. <i>HOVER LEONARDO SEMANATE ALBANI</i> Firma autógrafo.....  MARTHA (DAVE) ABEL ACOSTA Notario Venetiana (22) del Cirulo de Cali, Departamento de Valle - Ecuador Cústale este documento en www.notariasecuador.com.co Número Único de Transacción: 18pmv0zL2f8n Este folio se otorga al documento de PROCESO ORDINARIO LABORAL signado por el compareciente, en el que aparecen como partes HOOVER LEONARDO SEMANATE ALBANI.	

Con base en lo anterior, el Juzgado Décimo Laboral del Circuito de Cali,

RESUELVE:

PRIMERO: ORDENAR EL FRACCIONAMIENTO de los títulos judiciales Nos. **469030002638135** por valor de **\$1.368.852.371,00**, **469030002638136** por valor de **\$2.079.506.665,00**, **469030002638137** por valor de **\$2.259.920.657,00**, **469030002638138** por valor de **\$1.762.726.320,00** y **469030002638141** por valor de **\$578.560,353,00** del **19/04/2021**, constituidos por la demandada en cumplimiento del fallo judicial, a favor de los señores **MARTHA CECILIA CARMONA GUTIERREZ - C.C. No. 31.416.623**, **RICARDO MESA GALVIS – C.C No. 16.589.868**, **JAIME HERNAN CHICAIZA LOSADA – C.C. No. 16.608.480**, **IVAN DARIO CASTILLO VALENCIA C.C. No. 76.315.953** y **HOOVER LEONARIO SEMANATE ALBÁN – C.C. No. 76.305.630**, respectivamente; en la forma y términos solicitados por la parte demandante.

SEGUNDO: ORDENAR LA ENTREGA del TITULO JUDICIAL POR VALOR DE \$909.103.763,00,
producto del fraccionamiento del Depósito Judicial No. **469030002638135** del 19/04/2021, a favor de
la señora **MARTHA CECILIA CARMONA GUTIERREZ - C.C. No. 31.416.623** con abono a la cuenta
No. **0550016800029049** de la cual es titular en el **Banco Davivienda**

TERCERO: ORDENAR LA ENTREGA del TITULO JUDICIAL POR VALOR DE \$1.341.075.658,oo, producto del fraccionamiento del Depósito Judicial No. **469030002638136** del 19/04/2021, a favor del señor **RICARDO MESA GALVIS – C.C No. 16.589.868**, con abono a la cuenta No. **0570496570003400** de la cual es titular en el **Banco Davivienda.**

CUARTO: ORDENAR LA ENTREGA del TITULO JUDICIAL POR VALOR DE \$1.452.269.317,oo, producto del fraccionamiento del Depósito Judicial No. **469030002638137** del 19/04/2021, a favor del señor **JAIME HERNAN CHICAIZA LOSADA – C.C. No. 16.608.480** con abono a la cuenta No. **32660848001** de la cual es titular en **Bancolombia**.

QUINTO: ORDENAR LA ENTREGA del TITULO JUDICIAL POR VALOR DE \$1.156.222.243,oo, producto del fraccionamiento del Depósito Judicial No. **469030002638138** del 19/04/2021, a favor del señor **IVAN DARIO CASTILLO VALENCIA – C.C. No. 76.315.953** con abono a la cuenta No. **0550197000107106** de la cual es titular en el **Banco Davivienda**.

SEXTO: ORDENAR LA ENTREGA del TITULO JUDICIAL POR VALOR DE \$390.219.940,oo, producto del fraccionamiento del Depósito Judicial No. **469030002638141** del 19/04/2021, a favor del señor **HOOVER LEONARIO SEMANTE ALBÁN – C.C. No. 76.305.630** con abono a la cuenta No. **24058515590** de la cual es titular en el Banco **Caja Social**.

SEPTIMO: ORDENAR LA ENTREGA del TITULO JUDICIAL POR VALOR DE \$229.874.304,oo, producto del fraccionamiento del Depósito Judicial No. **469030002638135** del 19/04/2021, a favor del doctor **TEODOLINDO AVENDAÑO MACHADO - C.C. No. 16.353.484** con abono a la cuenta No. **1006634377** de la cual es titular en el **Scotiabank Colpatría**

OCTAVO: ORDENAR LA ENTREGA del TITULO JUDICIAL POR VALOR DE \$229.874.304,oo, producto del fraccionamiento del Depósito Judicial No. **469030002638135** del 19/04/2021, a favor del doctor **VANIA CONSTANZA CASTRO BARONA - C.C. No. 66.724.801** con abono a la cuenta No. **80855241424** de la cual es titular en el **Bancolombia**

NOVENO: ORDENAR LA ENTREGA del TITULO JUDICIAL POR VALOR DE \$369.215.504,oo, producto del fraccionamiento del Depósito Judicial No. **469030002638136** del 19/04/2021, a favor del doctor **TEODOLINDO AVENDAÑO MACHADO - C.C. No. 16.353.484** con abono a la cuenta No. **1006634377** de la cual es titular en el **Scotiabank Colpatría**

DÉCIMO: ORDENAR LA ENTREGA del TITULO JUDICIAL POR VALOR DE \$369.215.503,oo, producto del fraccionamiento del Depósito Judicial No. **469030002638136** del 19/04/2021, a favor del doctor **VANIA CONSTANZA CASTRO BARONA - C.C. No. 66.724.801** con abono a la cuenta No. **80855241424** de la cual es titular en el **Bancolombia**

DÉCIMO PRIMERO: ORDENAR LA ENTREGA del TITULO JUDICIAL POR VALOR DE \$403.825.670,oo, producto del fraccionamiento del Depósito Judicial No. **469030002638137** del 19/04/2021, a favor del doctor **TEODOLINDO AVENDAÑO MACHADO - C.C. No. 16.353.484** con abono a la cuenta No. **1006634377** de la cual es titular en el **Scotiabank Colpatría**

DÉCIMO SEGUNDO: ORDENAR LA ENTREGA del TITULO JUDICIAL POR VALOR DE \$403.825.670,oo, producto del fraccionamiento del Depósito Judicial No. **469030002638137** del 19/04/2021, a favor del doctor **VANIA CONSTANZA CASTRO BARONA - C.C. No. 66.724.801** con abono a la cuenta No. **80855241424** de la cual es titular en el **Bancolombia**

DÉCIMO TERCERO: ORDENAR LA ENTREGA del TITULO JUDICIAL POR VALOR DE \$303.252.039,oo, producto del fraccionamiento del Depósito Judicial No. **469030002638138** del 19/04/2021, a favor del doctor **TEODOLINDO AVENDAÑO MACHADO - C.C. No. 16.353.484** con abono a la cuenta No. **1006634377** de la cual es titular en el **Scotiabank Colpatría**

DÉCIMO CUARTO: ORDENAR LA ENTREGA del TITULO JUDICIAL POR VALOR DE \$303.252.038,oo, producto del fraccionamiento del Depósito Judicial No. **469030002638138** del 19/04/2021, a favor del doctor **VANIA CONSTANZA CASTRO BARONA - C.C. No. 66.724.801** con abono a la cuenta No. **80855241424** de la cual es titular en el **Bancolombia**

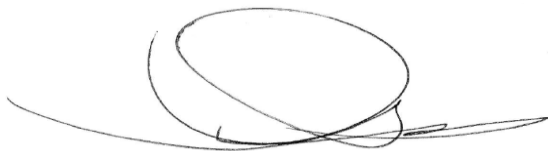
DÉCIMO QUINTO: ORDENAR LA ENTREGA del TITULO JUDICIAL POR VALOR DE \$94.170.207,oo, producto del fraccionamiento del Depósito Judicial No. **469030002638141** del 19/04/2021, a favor del doctor **TEODOLINDO AVENDAÑO MACHADO - C.C. No. 16.353.484** con abono a la cuenta No. **1006634377** de la cual es titular en el **Scotiabank Colpatría**

DÉCIMO SEXTO: ORDENAR LA ENTREGA del TITULO JUDICIAL POR VALOR DE \$94.170.207,oo, producto del fraccionamiento del Depósito Judicial No. **469030002638141** del 19/04/2021, a favor del doctor **VANIA CONSTANZA CASTRO BARONA - C.C. No. 66.724.801** con abono a la cuenta No. **80855241424** de la cual es titular en el **Bancolombia**

DÉCIMO SÉPTIMO: CUMPLIDO LO ANTERIOR, vuelvan las diligencias al Despacho, para lo pertinente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

El juez,

A handwritten signature in black ink, consisting of a large, stylized 'Q' or 'C' shape with a horizontal line extending to the right.

JUAN CARLOS CHAVARRIAGA AGUIRRE